

# Decreto Reglamentario de la Ley 9.058 - Promoción y desarrollo de la industria audiovisual en el territorio de la Provincia de Mendoza

DECRETO 655/2020  
MENDOZA, 26 de Mayo de 2020  
Boletín Oficial, 4 de Junio de 2020  
Vigente, de alcance general  
Id SAIJ: M20200000655

Se aprueba el Decreto Reglamentario de la Ley 9.058, que promociona y desarrolla la industria audiovisual en el territorio de la Provincia de Mendoza.

## Visto

Visto el expediente EX-2020-01846409-GDEMZA-SECG#MEIYE en el cual se tramita la reglamentación de la [Ley Provincial 9058](#); y

## Considerando

Que el objetivo de la [Ley 9058](#) es la promoción y desarrollo de la industria audiovisual en el territorio de la Provincia de Mendoza, mediante el impulso de la actividad audiovisual.

Que es necesaria la Reglamentación de la Ley para incrementar la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y adaptación de productos y servicios asociados a la actividad para potenciar la generación de valor, empleo y la realización de inversiones en emprendimientos de producción audiovisual en la Provincia.

Que mediante [art. 1 de la Ley 8546](#) (texto según Ley 9058) se creó en el ámbito del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía la "Mendoza Film Commission" como ente especializado con funciones para el desarrollo de políticas de promoción de la Provincia como destino para el desarrollo de producciones audiovisuales, que contribuyan a incrementar el impacto económico.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el [Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de Mendoza](#) y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la reglamentación de la [Ley 9058](#), la que como ANEXO integra el presente decreto constante de CATORCE (14) fojas.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía y Energía y la Ministra de Cultura y Turismo

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.

## Firmantes

RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ -ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ -MARIANA JURI

**ANEXO**

[ANEXO](#)